

ORDENANZA N°4838/2024.-

VISTO:

La necesidad de simplificar los trámites respectivos, a los fines de suscribir con la Dirección Provincial de vialidad, convenios que tengan como objetivo, la ejecución de trabajos de Conservación, obras complementarias de la Red Vial Provincial y/o Reparación de equipos Viales de Titularidad de la Dirección Provincial de vialidad; y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, a tenor del principio de inmediatez, la delegación de ejecución de los trabajos sobre la red vial provincial;

Que ello redundará, en una mejora en el servicio de las vías comunicacionales, y de esta manera generar una mayor fluidez en la circulación del tránsito que permita el normal desarrollo del sistema productivo y usuario en general de la región;

Que para ello se hace necesario y/o conveniente, que este Honorable Concejo Municipal, otorgue facultades al Sr. Intendente Municipal, para que la represente y realice todos los actos necesario para el fiel cumplimiento del objeto que la Dirección Provincial vialidad pretende delegar;

Que así también, autorizar a percibir los importes derivados de las certificaciones respectivas por los trabajos realizados;

Que ante las obligaciones que asume el Órgano Municipal, mediante la suscripción de los respectivos convenios, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de vialidad, a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a esta Municipalidad, en caso que fuera necesario resarcir por daños y perjuicios que pudieran suscitarse;

Que sin perjuicio de las facultades otorgadas a todos los efectos al Sr. Intendente Municipal, en pos de dar celeridad y continuidad a las gestiones administrativas con la Dirección Provincial de Vialidad; y ante la ausencia de la máxima autoridad municipal, resulta necesario delegar en la persona del Secretario de Gobierno y Planificación, Emanuel Boero, la suscripción de los certificados correspondientes por trabajos realizados;

Que se han evaluado los beneficios que traerá aparejada la concreción de los trabajos, sobre la red vial, los usuarios y el interés público;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1º)- FACULTAR al Sr. Intendente de la Municipalidad de Gálvez, a realizar todos los actos necesarios para las instrumentación del o de los convenios y sus respectivas prórrogas y/o sus derivaciones con la Dirección Provincial de Vialidad, en cumplimiento de la ejecución de los trabajos de Conservación, Obras Complementarias de la Red vial Provincial y/o reparación de Equipos Viales de Titularidad de la Dirección Provincial de vialidad, según el plan a

establecerse de común acuerdo entre partes; y a la suscripción y percepción de los montos de certificaciones como contraprestación de los trabajos realizados.

ART. 2º)- AUTORIZAR al Secretario de Gobierno y Planificación, Sr. Emanuel Boero, y/o a quien el Sr. Intendente Municipal designe, a suscribir las respectivas certificaciones por los trabajos realizados.-

ART. 3º)- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Vialidad a utilizar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, en caso de que fuera necesario resarcirse por los daños y perjuicios que le pudiere ocasionar.

ART. 4º)- REMITIR copia al Honorable Concejo Municipal de los Convenios celebrados a tal fin.-

ART. 5º)-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, Y ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES 21 DE MARZO DEL 2024.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-

APROBADO POR UNANIMIDAD CONCEJALES PESTARINI, CANCIÁN, CANTERO, RIVELLO, LUNA, RÉ.-